



MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS SALMONES MAULLÍN LIMITADA MODIFICA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES MAULLÍN LIMITADA.



VALPARAÍSO, 18 JUN 2021

R. EX. Nº 1855

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 568, de fecha 10 de junio de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Maullín Limitada, mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA Nº 20492684 y Nº 21178117, ambos de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662, Nº 3035 de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 904 y Nº 2484, ambas de 2020, Nº 462 y Nº 1571, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875, Nº 1501 y Nº 4266, todas de 2018, Nº 278, Nº 279, Nº 1215, Nº 2279, Nº 4257 y Nº 4260, todas de 2019, Nº 313, Nº 493, Nº 903 y Nº 1519, todas de 2020, y Nº 03 de 2021, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 462, modificada por Resolución Exenta N° 1571, ambas de 2021, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Maullín Limitada, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 462, modificado por Resolución Exenta N° 1571, ambas de 2021, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 462, modificada por Resolución Exenta N° 1571, ambas de 2021, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Maullín Limitada, R.U.T. N° 79.728.530-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobre. (%))	N° máx. ejemplares por jaula
2	100123	Salmón del atlántico	838.000	16	40	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				12	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				6	20	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	100124	Salmón del atlántico	1.375.181	26	40	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				18	32	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	20	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	100974	Salmón coho	1.200.000	20	40	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				14	28	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	18	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
2	101294	Salmón coho	1.000.000	17	40	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				7	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
2	101295	Salmón del atlántico	1.200.000	22	34	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				15	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				9	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 568 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 568 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



### INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 568

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF.: SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 462 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021.

FECHA : 10 DE JUNIO DE 2021

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 462, de fecha 17 de febrero de 2021, modificada por la Res. Ex. Nº 1571 del 25 de mayo de 2021, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo, del titular Salmones Maullín Ltda., de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. Mediante programa de manejo ingresado bajo el C. I. V. (SUBPESCA) Nº 20492684 rectificado mediante documentación C. I. V. (SUBPESCA) Nº 21178117, ambos de 2021, el titular solicitó modificar la Resolución Exenta Nº 462, de fecha 17 de enero de 2021. La solicitud en comento fue aprobada mediante Resolución Exenta Nº 1571, de fecha 25 de mayo de 2021. No obstante, se incurrió en un error de hecho al señalar un código diferente en la columna "Código de centro" correspondiente a la concesión de acuicultura Código SIEP Nº 100979, siendo la correcta denominación de tal concesión el código SIEP Nº 100974. Dado lo anteriormente señalado, esta División solicita rectificar la tabla señalada en el numeral 2 de la Resolución en comento.
3. Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:
  - a) Reemplazar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta Nº 462, de fecha 17 de febrero de 2021, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	Nº máx. ejemplares por jaula
2	100123	Salmón del atlántico	838.000	16	40	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				12	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				6	20	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	100124	Salmón del atlántico	1.375.181	26	40	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				18	32	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	20	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	100974	Salmón coho	1.200.000	20	40	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				14	28	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				8	18	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
2	101294	Salmón coho	1.000.000	17	40	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				7	16	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2	101295	Salmón del atlántico	1.200.000	22	34	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				15	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				9	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 462, de fecha 17 de febrero de 2021.

  
**EUGENIO ZAMORANO**  
 Jefe División de Acuicultura



ABP /PPT/ppt